FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión y fecha**	01 enero de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	PLAN DE INVERSIONES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"Contratar los servicios profesionales para realizar el seguimiento dentro del programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE)".	
Código BPIN No.	2018011000844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Vanessa Reales Carrillo	
Unidad de Origen	Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Laboral	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	ACUERDO PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de contratación directa. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad de los proceso de contratación, se publica el presente estudio, con los documentos y actos asociados al presente proceso, se hará en la página web de la entidad estatal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en la plataforma transaccional SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta; solo se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:** La Rama Judicial, cuenta con el modelo referencial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual la entidad se compromete a implementar acciones suficientes y necesarias para contribuir con un ambiente de trabajo seguro, el mantenimiento de la salud ocupacional y el bienestar físico, mental y social en todas y cada una de sus sedes y centros de trabajo, en consecuencia, como parte de la implementación del sistema de SG-SST; la Rama Judicial busca proteger la integridad de todas las personas que trabajan en la entidad, sin importar que su vinculación sea de carrera o provisionales, o que su vinculación sea de libre nombramiento y remoción estando en las instalaciones de la entidad, asimismo, para los contratistas, proveedores, visitantes ocasionales y usuarios que estén en las instalaciones de la entidad.

	La OMS (1995) enfatiza en la percepción que el individuo posee sobre el entorno en el que transcurre su existencia y en el que trabaja, en el marco de su cultura, valores y normas y la relación que estas guardan con sus expectativas individuales. El entorno es por tanto un concepto extendido que incluye el componente ambiental, la familia y otros grupos sociales, así como las condiciones de empleo y de trabajo. En esa misma línea, la OMS enfatiza cada vez más en la importancia de generar ambientes de trabajo saludables, al punto que en 2010 publica un marco de referencia que busca su aplicabilidad a nivel mundial (OMS, 2010). La integración de los conceptos de calidad de vida y de ambientes de trabajo saludables, ha permitido a los directivos de las organizaciones visualizar con más claridad los beneficios de las acciones que propenden por el bienestar, en cuanto que tienden a disminuir los índices de rotación, ausentismo y accidentalidad y se alcanzan mejores resultados al contar con trabajadores motivados y con mayor grado de realización personal y profesional. Esta visión permite superar la clásica aproximación a los factores psicosociales desde un enfoque de “riesgo” y privilegia una visión positiva de prevención e intervención. En la Resolución 2646 de 2008 se entienden los factores psicosociales como “los aspectos intralaborales, los extralaborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales, en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas”. La misma Resolución diferencia entre los factores de riesgo psicosocial como las “condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo” y los factores protectores como las “condiciones de trabajo que promueven la salud y el bienestar del trabajador”. Con la Resolución 2646 del 2008 se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, determina entre las responsabilidades de las administradoras de riesgos laborales las actividades de asesoría y asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de promoción y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031 en la línea estratégica 4 estableció “Fomentar la cultura del autocuidado, promoción de la seguridad y la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos laborales, para el logro del bienestar y calidad de vida laboral”, señalando en la línea operativa 4.2 la necesidad de fortalecer en los lugares de trabajo el logro de entornos laborales saludables, bienestar y calidad de vida laboral. Asimismo, contempla desarrollar un Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME), mediante la ejecución de estrategias que permitan identificar soluciones para el manejo de su condición de salud. Lo anterior como resultado del diagnóstico de condiciones de salud, valoraciones que se realizan a través del apoyo externo que se recibe de la ARL y actividades de promoción y prevención que se ejecutan dentro del SGSST de la Seccional. Es así como de los resultados de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos, se ha evidenciado un número considerable de servidores que tienen diagnósticos o

	patologías asociadas a desordenes musculoesquelético, así como otro factor que se ha evidenciado en las visitas y atenciones que se realizan en los despachos y puestos de trabajo, es la fibromialgia lo que genera síntomas como dolor en articulaciones y cuerpo. Con esta contratación también se pretende en consecuencia abordar a través de Talleres basados en la auto monitorización y el auto refuerzo del individuo, mediante terapia cognitiva, incidir sobre las estrategias de afrontamiento que permita identificar soluciones para recuperar el control frente a la experiencia del dolor, lo cual puede producir un cambio de comportamiento o mejorar el funcionamiento diario. Para comprender y atenuar el dolor, resulta necesario determinar las causas, bases y procesos implicados en la Fisiopatología y Neurofisiología de la experiencia dolorosa. De este modo hay que tener en cuenta que toda experiencia dolorosa consta de 3 dimensiones o compontes: a. Dimensión Sensitivo-Discriminativa: reconoce las cualidades estrictamente sensoriales del dolor, como localización, intensidad, cualidad, características espaciales y temporales. b. Dimensión Cognitiva-Evaluadora, no sólo de la percepción como tal y como se está sintiendo, sino también relacionada con el significado de lo que ocurre y de las expectativas futuras. c.- Dimensión Afectivo-Emocional: apartado afectivo emocional que despierta el dolor, y donde confluyen deseos, esperanzas, temores, angustia. Según un análisis reciente de los datos relativos a la carga mundial de morbilidad, aproximadamente 1710 millones de personas en todo el mundo tienen trastornos musculoesqueléticos. Aunque la prevalencia de trastornos musculoesqueléticos varía según la edad y el diagnóstico, estos afectan a personas de todas las edades en todo el mundo; los países de ingresos altos son los más afectados en cuanto al número de personas: 441 millones, seguidos de los países de la Región del Pacífico Occidental de la OMS, con 427 millones, y la Región de Asia Sudoriental, con 369 millones. Las estadísticas internacionales de morbilidad ocupacional evidencian cómo los DME se han convertido en uno de los temas de mayor preocupación en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. El creciente aumento de los casos de DME debería ser considerado como una fuerte señal de disfuncionamiento de los sistemas de trabajo y asociarse con actividades arduas y con modos de organización que requieren transformación; esos trastornos musculoesqueléticos son también los que más contribuyen a los años vividos con discapacidad (AVD) en todo el mundo, ya que representan aproximadamente 149 millones de AVD, lo que equivale al 17% de todos los AVD a nivel mundial. En cuanto a las tendencias de enfermedad laboral en Colombia, según estadísticas del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Cámara Técnica de Riesgos Laborales de Fasecolda, frente a las enfermedades calificadas de origen laboral en el 1° Semestre 2024, se pueden resaltar que durante el 1° semestre de 2024 se reportaron un total de 4.536 enfermedades calificadas, en promedio 25 enfermedades calificadas por día; esto es una una tasa de 43,85 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores, siendo esta cifra menor en comparación con la tasa registrada en el mismo periodo del año 2023, que fue de 47,41 enfermedades calificadas por cada 100.000 trabajadores. En 2010 los DME representaron 84% del total de casos de EL, correspondiendo el síndrome de túnel carpiano a 36%. La Segunda Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en el

	Sistema General de Riesgos Laborales 2013, reporta que en el período 2009-2012 hubo un incremento de 42% en el reconocimiento de la enfermedad de origen laboral, destacándose los DME con 88% (igual que en el panorama internacional). Las patologías que presentan mayor crecimiento en el reporte son: el síndrome de manguito rotatorio (con un aumento de 118%) y las enfermedades de discos intervertebrales (con aumento de 112%). Teniendo en cuenta lo anterior, así como el conocimiento que se tiene de la exposición a factores de riesgo de carga física por parte de los servidores judiciales, se evidenció la importancia de un trabajo encaminado a minimizar la aparición de desórdenes musculo esqueléticos, como quiera que la mayoría de los servidores judiciales de acuerdo con su perfil laboral realiza labores en posición sedente, su perfil podría decirse que es de orden administrativo lo que los somete a trabajo en posición sentada y en interacción con video terminales, identificado en la Matriz de Identificación de Peligros el riesgo biomecánico. El proyecto de acompañamiento fisioterapéutico bajo principios de ergonomía dinámica, desarrollado en el marco del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de Desórdenes Músculo-Esqueléticos (DME), se estructura conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, que regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y a la Resolución 0312 de 2019, que define los estándares mínimos del SG-SST, los cuales asignan al empleador la responsabilidad de identificar peligros, evaluar y controlar los riesgos, así como de implementar programas de vigilancia epidemiológica orientados a la prevención de enfermedades laborales; se diferencia y delimita claramente de las obligaciones legales y técnicas asignadas a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la medida en que no sustituye, duplica ni interfiere con las prestaciones asistenciales, preventivas o económicas a cargo de dicha entidad. Así mismo, el acceso al acompañamiento fisioterapéutico ofrecido en el marco del proyecto no reemplaza ni condiciona el derecho de los servidores judiciales a recibir la atención integral por parte de la ARL, ni exime a esta de sus obligaciones legales. En atención a la necesidad apremiante de vincular un contratista de apoyo, seguimiento, educación y acompañamiento funcional de los servidores judiciales, con énfasis en la ergonomía dinámica, la prevención de la progresión del riesgo y la mitigación del dolor musculoesquelético en el entorno laboral; en este sentido, las actividades desarrolladas por el fisioterapeuta no constituyen atención médica asistencial, rehabilitación clínica ni tratamiento derivado de contingencias calificadas como de origen laboral, las cuales continúan siendo responsabilidad de la ARL o del sistema de salud correspondiente, según aplique, sino que prevé acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, orientación ergonómica y recomendaciones fisioterapéuticas de carácter no asistencial, la información y resultados derivados del proyecto tendrán un uso preventivo, educativo y de mejora continua. La vinculación seria por un periodo de 10 meses y 19 días a partir de febrero de 2026. El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de enero de 2026, desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2026, en el cual se contempla el que se encuentra a cargo de la Unidad de Recursos Humanos denominado “Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional”. Mediante Resolución 0340 del 28 de enero se realizó la asignación del presupuesto de inversión de la Rama Judicial, recurso específico para este tipo de contrataciones, lo cual

	es nuestro objetivo en el presente estudio previo, toda vez que el aporte que han brindado a esta seccional es de vital importancia más tratándose de temas de calidad e implementación de medidas, prevención de peligros y normas que atañen a la comunidad judicial en general en post de mantener el mejor ambiente laboral sobretodo que sea seguro desde cualquier punto de vista para los servidores y funcionarios judiciales primeramente. Así las cosas, se deja constancia que la presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026 y se autoriza a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y sus directores Seccionales para realizar la contratación.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Contratar los servicios profesionales para realizar el seguimiento dentro del programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE).
3.2.2 Clasificación UNSPSC	80000000;80111501 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, contratará la prestación de servicio profesionales de un fisioterapeuta, con especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas y Registro en Rethus - Tarjeta Profesional. Experiencia mínima de 61 a 71 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales, acreditada mediante certificaciones laborales, contratos o actas de liquidación, el cual prestará su servicio en la coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo adscrita al área de Talento Humano de la Seccional Santa Marta, ubicada en la Carrera 5 No. 22-25 oficina 701 Edificio Vives. Dentro de las actividades para el Programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluido dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE) de desórdenes músculos esqueléticos (DME): se encuentra ofrecer apoyo y seguimiento centrado en: 1. Estrategias de prevención: Acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables en los servidores judiciales, mediante la sensibilización sobre la importancia del movimiento, la postura adecuada y la prevención de desórdenes musculoesqueléticos, contribuyendo al bienestar físico, la reducción de molestias osteomusculares y la mejora de la calidad de vida en el entorno laboral. 2. Prevención secundaria de desórdenes musculoesqueléticos (DME) Identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo asociados a DME en servidores incluidos en el SVE, con el fin de evitar la progresión de alteraciones musculoesqueléticas existentes, reducir la recurrencia del dolor y minimizar la aparición de incapacidades laborales prolongadas, información que será registrada en el diagnóstico situacional del servidor (Variación Cuestionario nórdico adjunto) 3. Corrección de gestos y modos operatorios: Observación, análisis y corrección de posturas, gestos y modos operatorios inadecuados, orientando al servidor en la adopción de patrones de movimiento más eficientes y seguros que reduzcan la carga biomecánica y el riesgo de lesión.

4. Educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético: Orientación individual dirigida a fortalecer el conocimiento del servidor sobre su propio cuerpo, el reconocimiento temprano de señales de alerta, la implementación de pausas activas, ejercicios preventivos y estrategias de autocontrol del dolor musculoesquelético en el contexto laboral.
5. Diseño e implementación de propuestas de intervención fisioterapéutica: Formulación y ejecución de intervenciones fisioterapéuticas individualizadas y colectivas, orientadas al abordaje de los factores de riesgo biomecánicos identificados en los servidores judiciales incluidos en el SVE de DME, con el objetivo de mitigar el dolor musculoesquelético, mejorar la funcionalidad y prevenir la progresión de los desórdenes musculoesqueléticos, sin constituir tratamiento clínico ni rehabilitación asistencial. Incluyendo los siguientes:

- Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, enfocados en movilidad, flexibilidad, fortalecimiento muscular y control motor.
- Orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas.
- Diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo.

6. Seguimiento funcional y registro en el SVE de DME: Monitoreo periódico de la condición funcional de los servidores intervenidos, documentando la evolución de síntomas, adherencia a las recomendaciones y efectividad de las acciones implementadas, con el fin de alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, apoyar la toma de decisiones y fortalecer la mejora continua del programa.

Capacidad instalada:

se define como el número máximo de servidores judiciales que deberá atender el fisioterapeuta en un periodo determinado, considerando tiempo disponible, tipo de intervención y condiciones operativas.
Supuestos base (estándar y ajustables)

- Modalidad: Acompañamiento fisioterapéutico preventivo (no asistencial)
- Tipo de intervención: Individual
- Duración promedio por atención individual: 60 minutos
- Jornada del fisioterapeuta: 8 horas/día
- Días efectivos de atención: 22 días/mes
- Tiempo no asistencial (registros, informes, desplazamientos): 15–20 % de la jornada
- Estimado mínimo sesiones por servidor en el año: 8

Discriminadas de la siguiente manera: una 1 sesión de diagnóstico e identificación temprana de signos, síntomas y factores de riesgo, 1 sesión acciones orientadas a fortalecer hábitos laborales saludables, 3 sesiones de educación en autocuidado y manejo del riesgo musculoesquelético que incluya corrección de gestos y modos operatorios (Ejercicio aeróbico y entrenamiento terapéutico preventivo y correctivo, orientación en técnicas de alivio del dolor de carácter no invasivo, tales como estiramientos guiados, activación muscular, higiene postural y manejo de cargas estáticas, diseño de rutinas personalizadas de pausas activas acordes con el nivel de riesgo, sintomatología y funciones del cargo) y 1 sesión trimestral de seguimiento funcional

Especificaciones técnicas

Prestar de manera presencial los servicios de acompañamiento fisioterapéutico especializado, a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos.

Intervenir a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática.

El profesional en fisioterapia debe tener las siguientes capacidades y competencias técnicas:

- Evaluación de riesgos ergonómicos: Realización de análisis ergonómicos de los puestos de trabajo para identificar riesgos biomecánicos. El fisioterapeuta debe estar capacitado para realizar análisis posturales, de movimientos repetitivos y de carga estática.
- Diagnóstico y tratamiento de trastornos musculoesqueléticos: Capacidad para evaluar, diagnosticar y tratar trastornos musculoesqueléticos comunes como el dolor lumbar, dolor cervical, síndrome del túnel carpiano, tendinitis, etc.
- Prevención y educación: Desarrollo e implementación de programas de prevención adaptados a las necesidades de los trabajadores, incluyendo ejercicios correctivos, técnicas de relajación y estiramientos. Además, debe enseñar a los empleados sobre técnicas adecuadas de ergonomía para evitar lesiones.
- Intervención en caso de síntomas musculoesqueléticos: Aplicación de técnicas terapéuticas específicas para reducir el dolor y la inflamación. Las técnicas pueden incluir terapia manual, masajes terapéuticos, electroterapia, entre otros.
- Intervención correctiva: En el caso de lesiones o molestias crónicas, debe diseñar un plan de tratamiento que incluya ejercicios correctivos, fortalecimiento muscular, estiramientos y técnicas de liberación miofascial.
- Ajuste ergonómico de los puestos de trabajo: Realización de ajustes ergonómicos en los puestos de trabajo, tanto para prevenir la aparición de nuevos problemas como para mejorar el entorno laboral de aquellos empleados que ya presenten síntomas de DME.
- Evaluación de capacidad física: Realizar evaluaciones de la capacidad física de los trabajadores, especialmente para aquellos en riesgo medio y alto, a fin de diseñar intervenciones personalizadas y planes de rehabilitación.

Las actividades que el fisioterapeuta debe realizar incluyen, pero no se limitan a:

- Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador.

- Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas.
- Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica.
- Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario.
- Capacitación y formación continua: Capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura.
- Acompañamiento y seguimiento a los servidores judiciales que hacen parte del proyecto - Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado.
- Acompañamiento a los servidores judiciales que hacen parte de las escuelas deportivas y participan de torneos deportivos locales, realizándoles capacitaciones, charlas de prevención de lesiones deportivas, recomendaciones, entre otros (estiramientos, fortalecimiento y enfriamiento).

En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía.

El enfoque del servicio está orientado a la identificación, evaluación y mitigación del riesgo biomecánico de origen laboral, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional, cuyas funciones implican exposición prolongada a cargas físicas estáticas, trabajo en sedente por tiempos extensos, digitación continua y posturas forzadas o sostenidas.

La capacidad instalada del profesional en fisioterapia deberá permitir la realización de evaluaciones funcionales y posturales de carácter ocupacional, orientadas a la identificación de condiciones de riesgo biomecánico presentes en el puesto de trabajo y en la ejecución de las tareas, sin emitir diagnósticos clínicos ni realizar valoraciones con fines terapéuticos.

El profesional deberá garantizar el seguimiento funcional de los servidores que presenten síntomas musculoesqueléticos relacionados con el trabajo o antecedentes de incapacidad

	médica por causas osteomusculares, con el objetivo de verificar la evolución de dichas condiciones en relación con la exposición laboral, este seguimiento tendrá un carácter preventivo y de control, orientado a la detección temprana de alertas y a la recomendación de medidas de mejora del entorno y de la organización del trabajo, sin sustituir ni interferir con los procesos de atención definidos por las entidades de salud o las administradoras de riesgos laborales. Dentro de la capacidad instalada se deberá incluir la implementación de intervenciones preventivas y correctivas no clínicas, dirigidas a la reducción de la carga biomecánica y a la mitigación del disconfort musculoesquelético de origen laboral. Estas intervenciones comprenden la orientación y ejecución de pausas activas dirigidas, rutinas de movilidad articular, estiramientos generales, ejercicios de activación muscular y reentrenamiento postural, desarrollados durante la jornada laboral y ajustados a las características de las tareas y del cargo, sin que ello constituya tratamiento fisioterapéutico individualizado. El profesional en fisioterapia deberá contar con la capacidad técnica para realizar ajustes ergonómicos básicos y emitir recomendaciones sobre la adecuación del puesto de trabajo. Dichas recomendaciones tendrán como finalidad la reducción del riesgo biomecánico y la prevención de la progresión de síntomas musculoesqueléticos, y deberán articularse con las acciones institucionales de mejora continua del ambiente laboral. La capacidad instalada deberá contemplar el desarrollo de actividades de capacitación y educación individual dirigidas a los servidores, orientadas a fortalecer el autocuidado, la conciencia corporal y la correcta gestión del riesgo biomecánico, estas actividades incluirán formación en higiene postural, uso adecuado de los equipos de trabajo, importancia de las pausas activas y adopción de hábitos saludables durante la jornada laboral, contribuyendo a la sostenibilidad de las acciones preventivas implementadas.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	El objeto del presente contrato no requiere dicha documentación
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	El contratista se obliga, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana,

	especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual. **ESPECIFICAS** Suscribir el acta de inicio del contrato. Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el cronograma de ejecución mediante el cual establezca las fechas en las que prestará el servicio. Entregar el plan de trabajo conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones

	Técnicas Entregar los informes desarrollados en virtud del objeto contractual conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Realizar la convocatoria en los términos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, los aspectos estipulados en el Anexo Especificaciones Técnicas, adendas, si las hubiere, la propuesta presentada, para la ejecución idónea del contrato, garantizando el cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Consejo superior de la Judicatura y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Garantizar de manera presencial en las sedes que determine el Consejo superior de la Judicatura los servicios de acompañamiento fisioterapéutico especializado, a los servidores judiciales mediante acciones de promoción de la salud, prevención secundaria, corrección postural, educación en autocuidado, seguimiento funcional y propuestas de intervención para mitigación del dolor musculoesquelético. Las intervenciones se realizarán en ciclos de 60 minutos Garantizar de manera presencial, intervención preventiva, correctiva o de mitigación del dolor, con especial énfasis en cargos de carácter administrativo, judicial y misional que implican posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso intensivo de equipos de cómputo y carga física estática a los servidores que presentan factores de riesgo biomecánicos, síntomas musculoesqueléticos, diagnósticos relacionados con DME o antecedentes de incapacidad médica asociada, así como aquellos clasificados en niveles de riesgo bajo, medio o alto que requieren seguimiento, conforme el Anexo de Especificaciones Técnicas En los casos en que no haya información disponible, o por indicación del supervisor del contrato, el contratista evaluará la sintomatología musculo esquelética de cada servidor judicial, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME considerando factores de riesgo individuales tales como edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, particularmente el índice de masa corporal. Así mismo se debe considerar en dicha evaluación las actividades extralaborales que impliquen factores de riesgo por carga física tales como labores domésticas, pasatiempos, práctica deportiva y hábitos de tiempo libre; así mismo garantizar la realización de la propuesta de intervención fisioterapéutica que se ajuste a las necesidades y requerimientos del desorden músculo esquelético que padece, la edad y el rol del servidor; que ayude a reducir la inflamación, mejorar y optimizar los dolores recuperando la movilidad articular y muscular, así como el aumento de la fuerza para la prevención de recaídas recobrando funcionalidad y autonomía Garantizar el acompañamiento de los servidores judiciales objeto del programa, de la siguiente manera: • Valoración inicial: Examen clínico inicial para evaluar el estado de salud musculoesquelético

	de los trabajadores. Esto debe incluir la evaluación de factores biomecánicos, posturales y el historial médico del trabajador. • Planes de tratamiento personalizados: Desarrollo de planes de tratamiento adaptados a cada trabajador en función de su riesgo y diagnóstico. Esto incluirá recomendaciones sobre pausas activas, ejercicios y posibles modificaciones ergonómicas. • Sesiones de acompañamiento individual: En función de los casos, se pueden organizar sesiones individuales de fisioterapia en las que se enseñen técnicas de movilización articular, ejercicios de estiramiento y fortalecimiento. El profesional en fisioterapia deberá contribuir a la reducción del impacto de dichos factores sobre la salud musculoesquelética de los servidores, mediante intervenciones preventivas, correctivas no clínicas y de educación ergonómica. • Seguimiento regular: Monitoreo continuo de los servidores judiciales con nivel de riesgo medio y alto, mediante monitoreos periódicos y análisis del progreso. Ajuste de los planes de intervención según sea necesario. Garantizar la capacitación del personal en técnicas de ergonomía y prevención de lesiones relacionadas con el trabajo sedentario, tales como ejercicios para aliviar la fatiga muscular o mejorar la postura. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato, en consecuencia, el profesional suministrará los materiales, equipos (batas, guantes, báscula, tallímetro, metro, camilla, entre otros), equipos de cómputo, red de internet y en general los elementos requeridos para la prestación del servicio. De igual forma, asumirá todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades a los servidores judiciales. Asumir los gastos de traslado cuando se requiera de la prestación del servicio en otras sedes o municipios. Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas y datos sensibles al supervisor del contrato. La custodia de las historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente Realizar y desarrollar las actividades en modalidad presencial, con la capacidad instalada propuesta, previa concertación con el supervisor del contrato. El contratista deberá obtener la autorización expresa para el tratamiento de datos personales, incluidos los datos sensibles relacionados con la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes. Dicha autorización deberá permitir el tratamiento de la información con fines históricos, estadísticos, epidemiológicos, de seguimiento y mejora continua del programa. El contratista deberá garantizar la obtención previa, expresa, libre e informada del consentimiento informado de cada servidor judicial participante, para la realización de los exámenes médicos, valoraciones clínicas, pruebas diagnósticas y demás procedimientos

definidos en el marco del proyecto de prevención y gestión del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico.

Asumir los gastos de desplazamiento y transportes que se generen en virtud de la ejecución del contrato.

Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.

Citar al servidor judicial al menos con quince (15) días de anticipación dejando las evidencias que permitan corroborar dicha citación.

Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.

Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

Acogerse a las modificaciones de la población objetiva propuestas por el supervisor del contrato.

El contratista se obliga a presentar de manera oportuna y completa los informes de avance y resultados del proyecto con periodicidad trimestral, utilizando exclusivamente las matrices, formatos y lineamientos establecidos por la entidad contratante, dentro de los plazos definidos para cada corte, garantizando la veracidad, consistencia y trazabilidad de la información reportada

Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabaj orientado a la prevención de riesgos profesionales que pueden afectar la vida, la integridad y salud de los trabajadores a su servicio.

Acreditar que lleva a cabo la capacitación y entrenamiento de manera periódica a todo s personal en los siguientes temas: normas de seguridad y prevención de riesgos laborale protocolos de atención ante situaciones de riesgo, procedimientos para la correc manipulación de residuos hospitalarios y biológicos, y procedimientos en caso de accidentes d trabajo o enfermedades relacionadas con la actividad prestada. El contratista debe documentar y registrar todas las actividades formativas e informativas realizadas, y reportarla periódicamente al supervisor del contrato.

Contar con equipos de protección personal (EPP) adecuados para el desempeño de su actividades, como guantes, mascarillas, batas, gafas de seguridad, entre otros. En caso de qu el personal esté en contacto con sustancias peligrosas o situaciones de riesgo, el contratis deberá implementar medidas para prevenir la exposición y proteger la salud de l

trabajadores.

Reportar a la ARL e informar la Rama judicial la ocurrencia de incidentes, accidentes de traba y enfermedades laborales.

El contratista se compromete a realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, qu incluyan exámenes pre-ocupacionales, periódicos y de egreso, conforme a la normativa vigen del SG-SST.

Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Rama Judicial ó Administradora de Riesgos Laborales.

Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad Salud en el trabajo SGSST adoptadas por la Rama Judicial.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL

- Adoptar e implementar del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
- Aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos.
- En la toma de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, el contratista debe llevar el control de los residuos peligrosos -RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato. (Formato Adjunto).
- Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio
- Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1 El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

INFORMES

En ejercicio de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, y las obligaciones, el contratista deberá presentar los siguientes informes:

a. Trimestralmente y al finalizar el contrato, deberá entregar la base de datos de los asistentes en medio digital, en formato Excel que contenga: seccional, nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, registro de antecedentes familiares o personales sintomatología musculo esquelética, estableciendo la susceptibilidad de los servidores judiciales de presentar DME, factores de riesgo individuales, edad, género, actividad física, hábito de fumar, fuerza física y aspectos antropométricos, y el índice de masa corporal, clasificación del riesgo musculo esquelético al igual que las recomendaciones médicas y si es

	preciso su seguimiento periódico y la referencia a la EPS (Anexo Formato Riesgo Desorden Musculo esquelético). b. Entregar al finalizar la ejecución de actividades la relación de asistentes al programa en medio digital, en formato Excel que contenga: nombre del servidor judicial, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña y sede de trabajo, además de los soportes físicos firmados por los servidores judiciales. c. Entregar al finalizar el contrato además del Anexo Formato Riesgo de Desorden Musculo esquelético debidamente diligenciado de toda la población atendida, un documento en medio magnético, que contenga la caracterización de condiciones de salud osteo-muscular de la población judicial objeto del contrato y las recomendaciones del proveedor para abordarlas. La estructura del informe en cuanto a introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista debe utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura. d. Suministrar memorias y registro audiovisual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del contrato. **PARAGRAFO 2:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	1. Designar un Supervisor que representará a la entidad ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. 2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato. 4. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado. 5. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. Realizar inspecciones periódicas en las diferentes sedes judiciales con el fin de identificar oportunidades de mejora en la ejecución de las actividades.
3.3.3 Obligaciones del supervisor	Son obligaciones del supervisor las señaladas a continuación: **1**. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **2**. coordinar con el contratista la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un

	acta. **3**. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4**. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. **6**. Elaborar el formato base de liquidación y demás informes y documentos necesarios para la liquidación, remitirlos al Área de Asistencia Legal, dentro de los (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **7**. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. **8.** Realizar reuniones periódicas con el contratista, de ser necesario, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. **9**. Solicitar concepto jurídico, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. **10.** Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor. **PARÁGRAFO:** la certificación de cumplimiento que expide el supervisor constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, circular conjunta 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 Ley 80 de 1993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de los señalados en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y de acuerdo al literal b numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar para el presente contrato es la CONTRATACION DIRECTA, procedimiento reglamentado en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato.

La presente contratación directa se regirá por las reglas de la contratación estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, no dispone de personal de planta idóneo para realizar dichas actividades se hace necesario contratar dicho servicio, observándose la idoneidad de quien se pretende contratar.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este</td><td>Para estimar el valor del contrato del Profesional fisioterapeuta se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios 0041 de 2026.

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($95.700.000), incluido impuestos de ley.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal)</td><td>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2026 – presupuesto de inversiones de la Unidad de Recursos Humanos, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor para afectar</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>29/01/2026</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701048-02</td><td>214</td><td>$96.300.000</td><td>$95.700.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Para calcular el Presupuesto Oficial se tomó como base la resolución 0041 del 5 de enero de 2026 mediante la cual se establecen los criterios para el cálculo de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar los costos de la prestación del servicio se recibió oferta por parte de la Profesional; estableciendo con ellas el siguiente estudio de mercado:

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		Del 10 de febrero al 31 de diciembre de 2026	
ITEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN DEL CONTRATO	VR HONORARIOS (mensual)*	VALOR TOTAL
1	Profesional de apoyo Bienestar Social - FISIOTERAPEUTA - ACUERDO PCSJA26-12384 y RESOLUCIÓN No.0340 DE 2026.	**10 MESES Y 19 DIAS**	$9.000.000	$95.700.000
	TOTAL		**$9.000.000**	**$95.700.000**

Para visualizar mejor, ver anexo proyección honorarios.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor correspondiente a los honorarios dentro de los (5) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, que deberá acompañarse con el informe de actividades descrito en el acápite de obligaciones del contratista en el presente estudio y la planilla de pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (PENSION, SALUD Y RIESGOS LABORALES), previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el numeral 3.2.3 del presente estudio previo. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC, para el caso de los diecinueve (19) días del mes de febrero, le corresponderé un pago por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS; ($5.700.000),** para los meses de marzo a diciembre se realizará por valores mensuales de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000)**, hasta completar la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($95.700.000).**

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago pactado, el conteo de los términos se reinicia con la nueva radicación.

NOTA 2: El pago a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, está sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTA 3: El Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a petición escrita del contratista acepta el endoso de las facturas conforme con lo dispuesto en la Ley 1231 de 2008 y el Código de Comercio.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario beneficiario de cuenta.

3.6. CRITERIOS DE SELECCION

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revisa que los contratistas no se encuentren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato, así como la experiencia profesional relacionada.

Para atender la necesidad descrita, se requiere la acreditación de las siguientes condiciones de idoneidad. Para este contrato los requisitos habilitantes serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, articulo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015. 1. PERSONA NATURAL La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: • Ser mayor de edad, lo cual se **acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía**. • Declaración de no tener "ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES". La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta. o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes. • De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No .2014 EE 0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales. • REDAM • Certificado de EPS y Pensión • Certificado de ARL • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). • Hoja de vida del contratista en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. • Modelo de propuesta de prestación de servicios profesionales. • Certificación no mayor a 6 meses de la entidad financiera a donde se consignarán los recursos. **REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA DEL CONTRATISTA**: **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA:** - Título profesional en Fisioterapia, otorgado por institución de educación superior

	reconocida oficialmente. - Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines como Ergonomía, Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Rehabilitación Musculoesquelética o áreas relacionadas. - Registro en Rethus - Tarjeta Profesional · Trabajo de Alto Riesgo **Formación complementaria (deseable):** Capacitación y/o certificación en ergonomía, ergonomía dinámica, seguridad y salud en el trabajo, rehabilitación musculoesquelética, salud ocupacional o áreas afines, de preferencia en modalidad de especialización
3.6.1.2Experiencia	PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA ESPECIALISTA EN ÁREAS AFINES COMO ERGONOMÍA, SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REHABILITACIÓN MUSCULOESQUELÉTICA O ÁREAS RELACIONADAS. Experiencia mínima de 48 a 60 meses en intervención fisioterapéutica en contextos laborales, preferiblemente en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculoesqueléticos (DME), ergonomía aplicada y acompañamiento en puestos de trabajo administrativos y/o judiciales. Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: o Nombre o razón social del empleador o contratante. o Nombre o razón social del empleado o contratista. o Objeto del empleo o contrato. o Fecha de inicio del empleo o contrato. o Fecha de terminación del empleo o contrato. o Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación. o La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo. Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. **Experiencia Laboral.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. **Experiencia Relacionada**. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (**Decreto 1785 de 2014.)** Para la adjudicación total del contrato, se tendrá en cuenta el costo-beneficio para la entidad y para los usuarios del servicio de Administración de Justicia. Los factores determinantes en este tipo de contratación son: la idoneidad técnica y/o profesional, la experiencia laboral y/o profesional y la disponibilidad inmediata para iniciar la prestación

	del servicio. En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.1.5 condiciones Técnicas Exigidas	N/A
3.6.1.6. Matriz – requisitos ambientales	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Oferta	N/A
3.7 Análisis riesgos y forma mitigarlo.	
8 Clausulas penales.	**MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. • **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

3.9 Cláusulas excepcionales	La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato motivado en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo.	
3.10 Garantías:	De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar: **a) Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE ESTAMPILLAS** De conformidad con lo establecido en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 6 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto del pago de la estampilla Pro-Hospital Universitario.	
3.11 Interventoría o Supervisión	Nombre del funcionario:	CARLOS OSUNA NAVARRO
	Identificación del funcionario:	1.064.786.799
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 – GRUPO ASUNTOS LABORALES Y SALUD OCUPACIONAL
	Dependencia:	ÁREA TALENTO HUMANO
3.12 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.	
3.13 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será desde el 10 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.	
3.14 Lugar de entrega	El contrato se ejecutará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y municipios del Magdalena.	
3.15 Liquidación	El presente contrato requiere de liquidación.	

del Contrato	
3.16 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**N/A**
3.17 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. Ítem 3.5.2 del presente estudio.
FIRMA	
Funcionario que elaboró	**VANESSA REALES CARRILLO**
CARGO	Profesional Universitario Grado 9 – Compras públicas
Funcionario que revisó	**CARLOS OSUNA NAVARRO**
CARGO	Profesional Universitario Grado 11 Área de Asuntos Laborales y Salud Ocupacional
Funcionario que autorizó	**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**
CARGO	Directora Ejecutiva Seccional